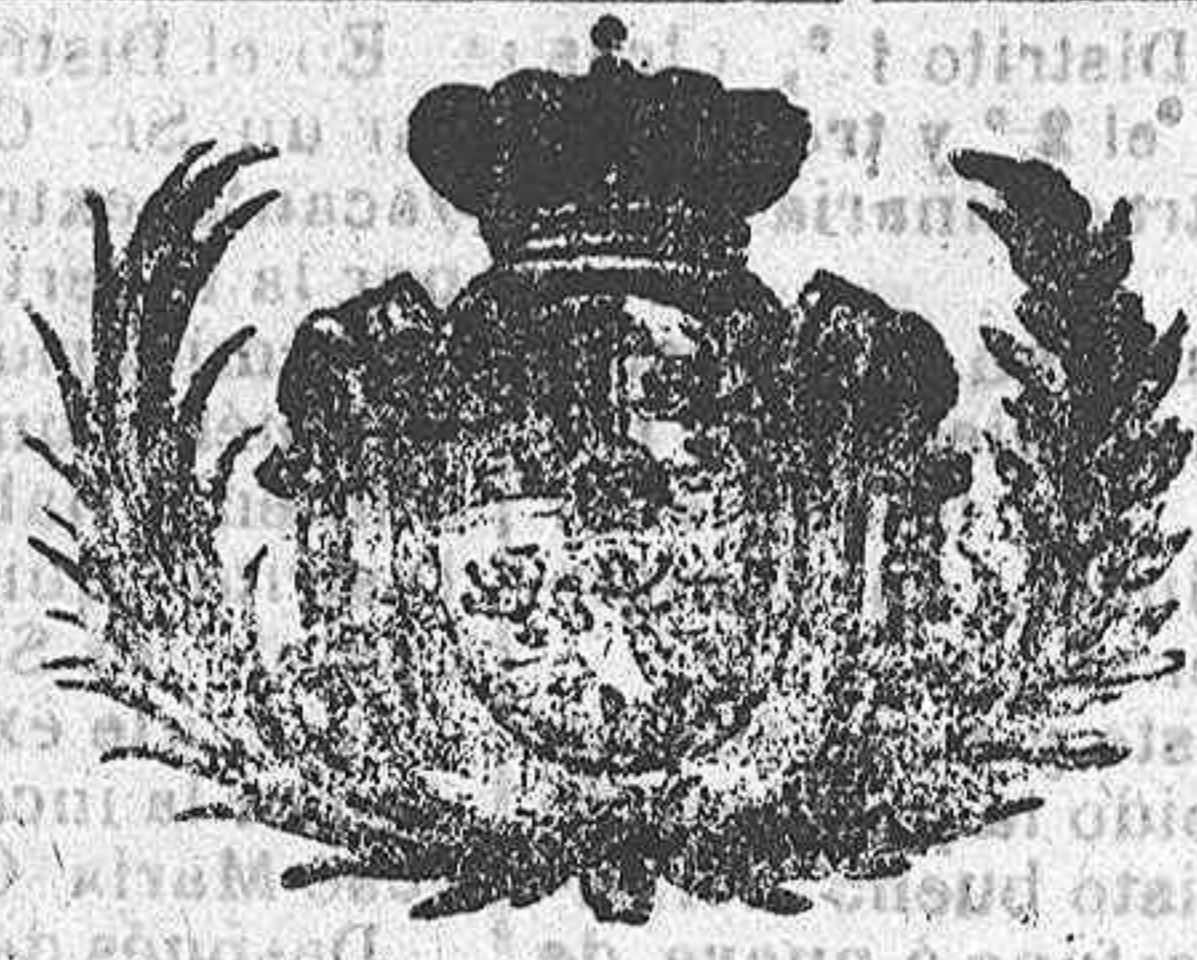


Boletín Oficial de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Edicto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —Art. 3.º Las ordenanzas de 2 de Abril y de 1.º y 12 de Octubre de 1844. —Finalmente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0'50**

Ptas.

Ptas.

Pesetas

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 4 de 4 Enero.)

Cuarta sección.

Número 23.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ALICANTE

Debiendo celebrarse subasta local para la contratación de las obras del proyecto de caseta de Carabineros de nueva planta en la situación que ocupa la del Portús (Cartagena), y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1920 (D. O. número 131), se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las once horas del día 30 del actual en esta Plaza y en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de Alicante, situado en la calle de Pardo Gimeno núm. 23, y que el pliego de condiciones con el proyecto de la obra estarán de manifiesto todos los días laborables desde el día 7 al 30 del corriente, de las nueve á las trece horas en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en la subasta será el de *setenta y ocho mil seiscientos setenta pesetas*, á que asciende el presupuesto de la obra por contrata.

La garantía para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento que corresponda á la cuantía de las ofertas con relación al precio límite señalado, en pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará bajo la presidencia del Ingeniero Comandante de la Plaza, con asistencia del Notario y con arreglo á Regla-

mento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 159), ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedarán obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan los productos que emplee en las obras.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósito ó sus Sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que vengán ejerciendo ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiera y los apoderados, además, el poder notarial otorgado á su favor.

Las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo de seis meses, que se empezará á contar desde un mes después de haberse notificado por escrito al rematante que puede empezar la ejecución de las mismas.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante 2 de Enero de 1922.—El Ingeniero Comandante, José Espejo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. T., con domicilio en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (ó *Boletín Oficial* de la provincia), fecha..... para la contratación de las obras del proyecto de construcción de una caseta de Carabineros de nueva planta en la situación que ocupa la del Portús (Cartagena) y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusu-

las del mismo y su más exacto cumplimiento, á llevar á cabo la ejecución de las indicadas obras por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), acompañando, en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente, de..... clase, expedida en..... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece y el talón del depósito importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.

Los materiales que se emplearán en las obras proceden de (tal plaza). Alicante 2 de Enero de 1922.

(Firma y rúbrica)

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antifirma, el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Quinta sección.

Número 3.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María Dolores Megias Castejón, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D.ª María Dolores Megias Castejón, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocersele otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia día 24 de Enero próximo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en esta capital Plaza de San Antón número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

D.ª María Dolores Megias Castejón.

Una casa de habitación y morada, situada en esta población, parroquia de San Lorenzo, calle de Infantes, señalada con el número 1, se compone de tres pisos con el de tierra, cubierta de terrazo; y linda por su derecha entrando la número tres de la misma calle, propia de herederos de Doña Matilde Rosique; izquierda la marcada con el número 2 de la plaza de Cetina, propia de D.ª María de la Luz Cayuela Isaura; por su espalda con otra de los Sres. Condes de Campo Hermoso, y su frente al Levante su situación.

11.250

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local, y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.ª licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.ª, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se nega a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, cargos, costas y demás gastos.

Murcia 28 de Diciembre de 1921. —El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta seccion.

Número 2554.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Don Alfredo Meca y Romero, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal en el día de hoy, se adoptaron los acuerdos que a continuación se expresan:

Igualmente se da lectura a la circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, recordando lo dispuesto en la Real orden de 24 de Noviembre de 1919, que impone a las Corporaciones municipales la obligación de hacer antes del día 10 de Diciembre la declaración de las vacantes de Concejales que existan tanto ordinarias como extraordinarias, por fallecimientos, excusas ó incapacidades, haciéndolo inmediatamente público en la localidad y remitiendo a este Gobierno certificación literal del acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial.

Enterados los señores de la Corporación por unanimidad acordaron dar cumplimiento a lo ordenado, y al efecto se pusieron sobre la Mesa de la Presidencia los documentos y antecedentes relacionados con dicho asunto, y en vista de ello declararon que le corresponde cesar por terminar su vida legal a los Concejales elegidos en 1917, que son:

- D. Blas Alacid Soler.
Manuel Martínez Cantó.
Francisco Pagán Lozano.
Juan Cutillas Benavente.
Luis Martínez González; y
José Sánchez Pérez.

Habiendo sido elegido en 1920 tres Concejales por el Distrito 1.º al que solo corresponde dos para cubrir las vacantes ordinaria y la extraordinaria por defunción de D. Pedro Pagán Martínez, procede designar por sorteo entre los que fueron elegidos por dicho Distrito 1.º en el año 1920, al Concejal que le corresponde cubrir aquella vacante extraordinaria y por tanto cesar en el mencionado cargo en 1.º de Abril próximo.

Conformes todos los señores concurrentes se procedió al sorteo entre los Concejales D. Julián Lozano Lozano, D. Salvador Martínez Lozano y D. Manuel Soler Martínez, resultando designado para cubrir dicha vacante extraordinaria Don Julián Lozano Lozano.

Por último, también se declara vacante extraordinaria la producida en el Distrito 3.º por dimisión que en la sesión de 24 de Junio de 1921, y con motivo de ausentarse permanentemente de esta villa presentó el Concejal D. Antonio Risueño Martínez.

Por consiguiente resulta que en las próximas elecciones habrá que cubrir dichas vacantes, ó sean: dos

ordinarias en el Distrito 1.º, otras dos ordinarias en el 2.º y tres ordinarias y una extraordinaria en el Distrito 3.º

Se acuerda por último poner estos extremos en conocimiento del público y del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado.

Y para que conste y surta sus debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Fortuna a nueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno. —Alfredo Meca. —V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

Número 2572.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Avelino Salazar y Pons, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por este Excmo Ayuntamiento, aparece en la del día nueve del corriente mes, el particular y acuerdo, que a la letra dice así:

«Diose cuenta de que en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión anterior en la convocatoria para ésta se había hecho constar que se iba a proceder a la declaración de vacantes de señores Concejales y a los correspondientes sorteos.

Se procedió a la lectura de la lista de Sres. Concejales elegidos en el bienio anterior y que son los siguientes:

Primer distrito.

- D. Simón Benítez Terrer.
José Carrasco Sánchez Fortún.

Segundo distrito.

- D. Tomás de Aquino Arderius S. Fortún.
Salvador Guerrero Navarro.

Tercer distrito.

- D. José Méndez Martínez.
Antonio Martínez Méndez.
Nicolás Romero Rebollo.
Juan de la Cruz Periago Arcas.
Antonio Morata Carmona.

Cuarto distrito.

- D. Cándido Sánchez Martínez.
Alfredo S. Martín López.
Eduardo de Labaig de la Escalera.
Angel Garro Miras.

Quinto distrito.

- D. José Ros García.
José Ayala García de Alcaraz.
Guillermo Foulquié Mazón.
Julio Arderius Sánchez Fortún.

Sexto distrito.

- D. José Montegrifo Alvarez Fajardo.
Gonzalo Musso Perier.
Joaquín Mellado Pérez de Meca.

Séptimo distrito.

- D. Diego Jiménez Miravete.
Manuel Albacete Zamora.

Octavo distrito.

- D. Juan Antonio Martínez Méndez.
Felipe Espinar Cachá.
Miguel Campoy Munuera.

De estos señores ha cesado en el cargo D. Tomás de Aquino Arderius por ser Diputado a Cortes y habrá de proveerse su vacante con carácter de extraordinaria.

En el Distrito tercero deben cesar tres señores que son los correspondientes a la renovación de mil novecientos diez y siete y para determinarlos se habrá de verificar un sorteo.

En el Distrito cuarto debe de cesar un Sr. Concejal que cubre la vacante extraordinaria, producida por la muerte del Sr. Garcia y para determinar lo habrá de procederse también a un sorteo. Igual procedimiento habrá de seguirse en el Distrito quinto para determinar cual de los Sres. Concejales cubrió la vacante extraordinaria producida por la incompatibilidad de Don José María Campoy Gómez.

Después de una ligera discusión en la que tomaron parte varios señores Concejales el Excmo Ayuntamiento, por unanimidad acordó proceder a los sorteos indicados y se verificaron inmediatamente introduciendo en una urna primero las papeletas conteniendo los cinco nombres de los señores elegidos en el Distrito 3.º resultando designados por la suerte para cesar, Don José Méndez Martínez, D. Antonio Martínez Méndez, y D. Nicolás Romero Rebollo, inmediatamente se introdujeron en la urna las papeletas conteniendo los nombres de los cuatro señores elegidos por el Distrito 4.º y resultó designado para cesar D. Cándido Sánchez Martínez.

Seguidamente se hizo igual operación con los nombres de los cuatro señores elegidos por el Distrito quinto resultando que debía cesar D. José Ros García. Todos sin reclamación ni protesta de ninguna clase, por lo que el Excmo Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar los sorteos verificados y que dichos señores cesen en sus cargos el día primero de Abril próximo.

En su consecuencia por unanimidad se acordó remitir al señor Gobernador civil de la provincia la siguiente lista de los señores que han de cesar y por lo tanto han de ser sustituidos en la próxima renovación bienal.

Primer distrito.

- D. Gerónimo Musso Perier.
Santos Martínez Flores.
Antonio Rodríguez Valdés.

Segundo distrito.

- D. Antonio Vallejo Navarro.
Francisco Carrasco Ruiz.
Tomás de Aquino Arderius Sánchez-Fortún (extraordinaria).

Tercer distrito.

- D. José Méndez Martínez.
Antonio Martínez Méndez.
Nicolás Romero Rebollo.

Cuarto distrito.

- D. Juan Bautista García Romera.
Cándido Sánchez Martínez.

Quinto distrito.

- D. Francisco Cachá Cachá.
José Ros García.

Sexto distrito.

- D. Regino Aragón García de las Bayonas.
Andrés Terrer Alfageme.

Séptimo distrito.

- D. José Carrasco Ruiz.
Juan Bautista Jesús Sánchez.
Carlos Fernández Capell.

Octavo distrito.

- D. Pedro Mora García de Alcaraz.
Juan Minguez Sanchez.

También se acordó por unanimidad consignar la lista de los señores Concejales que han de seguir en el desempeño de sus cargos en el próximo bienio que son los siguientes:

Primer distrito.

- D. Simón Benítez Terrer.
José Carrasco Sánchez Fortún.

Segundo distrito.

- D. Salvador Guerrero Navarra.

Tercer distrito.

- D. Juan de la Cruz Periago Arcas.
Antonio Morata Carmona.

Cuarto distrito.

- D. Alfredo San Martín López.
Eduardo de Labaig de la Escalera.
Angel Garro Miras.

Quinto distrito.

- D. José Ayala García de Alcaraz.
Guillermo Foulquié Mazón.
Julio Arderius Sánchez-Fortún.

Sexto distrito.

- D. José Montegrifo Alvarez Fajardo.
Gonzalo Musso Perier.
Joaquín Mellado Pérez de Meca.

Séptimo distrito.

- D. Diego Jiménez Miravete.
Manuel Albacete Zamora.

Octavo distrito.

- D. Juan Antonio Martínez Méndez.
Felipe Espinar Cachá.
Miguel Campoy Munuera.

También por unanimidad se acordó que si antes de la próxima renovación estuviesen formadas las listas electorales del noveno Distrito, se acuerde cuales de los señores Concejales ha de representarlo y cuantas vacantes, se han de cubrir en él; todo sin alterar los sorteos verificados en esta sesión.

Y para que conste y surta efectos en el Gobierno civil de la provincia, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, la firmo y sello en Lorca a diez de Diciembre de mil novecientos veintiuno. —Avelino Salazar.

Número 2538.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Vacantes de Concejales

Distrito 1.º

- D. Constantino Porras Tomás, ordinaria.
Pascual Cutillas Guardiola, extraordinaria. (1)

Distrito 2.º

- D. Bautista Plá Toda, ordinaria.
Juan Guerras Ruiz, id.
Juan Jiménez Bernal, id.

Distrito 3.º

- D. Antonio María Ortega y Falcón, ordinaria.
Juan Antonio Vilomara Gutiérrez, id.
Luis Rico Blanes, id.
José Molina Guardiola, id.

Distrito 4.º

- D. José Martínez Guardiola, ordinaria.
Padro Cutillas Abellán, id.

(1) La vacante extraordinaria lo es por renuncia del Sr. Cutillas Guardiola, al ser nombrado Jefe municipal suplente de esta ciudad y resultar incompatibles ambos cargos, con arreglo al art. 8.º de la ley de Justicia municipal.

Jumilla 5 de Diciembre de 1921. —El Alcalde, Jesús F. Trigueros.